



RESOLUCIÓN N° 1221-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 7 de diciembre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1233-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representado por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556** de cuatro áreas, distribuidas de la siguiente manera: **Área 1:** 487,12 m², **Área 2:** 4 278,51 m², **Área 3:** 1 288,17 m²; y, **Área 4:** 729,16 m², que forman parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en la partida registral N° 40000224 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chincha de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, con CUS N° 177350, 177351, 177352 y 17353, respectivamente (en adelante, “los predios”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 02392-2022-ARCC/DE/DSI presentado el 28 de noviembre de 2022 [S.I. N° 32045-2022 (fojas 2 y 3)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, “ARCC”) representado por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Luis Víctor Elizarbe Ramos, solicita la transferencia por Leyes Especiales de “los predios”, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante el "TUO de la Ley N° 30556"), para la construcción de defensas ribereñas (diques) que forman parte del proyecto denominado: "Ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Matagente en los distritos de Alto Larán, Chincha Baja, El Carmen y Tambo de Mora – 4 distritos de la provincia de Chincha - departamento de Ica". Para tal efecto, presenta, entre otros, los documentos siguientes: **a)** informe diagnóstico y plan de saneamiento físico y legal (fojas 4 al 23); **b)** informes de inspección técnica de "los predios" con sus respectivos paneles fotográficos (fojas 24 al 35); **c)** certificados de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-5024770, N° 2022-5024781, N° 2002-5024789; y, N° 2022-5024800 (fojas 36 al 60); **d)** certificado literal de la partida registral N° 40000224 con publicidad N° 2022-3810395 (fojas 61 al 64); **e)** títulos archivados N° 508 de fecha 14/06/1978 y N° 724 de fecha 15 de octubre de 1981 (fojas 65 al 72); **f)** plano de ubicación, plano diagnóstico y planos perimétricos de "los predios" con su respectiva memoria descriptiva (fojas 73 al 86).

3. Que, el artículo 1° del "TUO de la Ley N° 30556", declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, en adelante "el Plan", con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del "TUO de la Ley N° 30556", en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del "TUO de la Ley N° 30556", dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, "TUO del Decreto Legislativo N° 1192").

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM (en adelante, "Reglamento de la Ley N° 30556") faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de "el Plan", excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58 del "Reglamento de la Ley N° 30556" enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco del citado Plan, conforme detalle siguiente: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral,

procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos; **d)** Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

8. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

9. Que, en tal contexto, habiendo la “ARCC” señalado en su Informe de Inspección Técnica (fojas 24, 27, 30 y 33), que “los predios” se tratan de terrenos eriazos que no cuentan con construcción y/o infraestructura, la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la “SBN”, corresponde por tanto continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

10. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ARCC”, mediante el Informe Preliminar N° 01538-2022/SBN-DGPE-SDDI del 1 de diciembre de 2022 (fojas 88 al 98), el cual concluyó, respecto de “los predios”, entre otros, lo siguiente: **i)** forman parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) en la partida registral N° 40000224 del Registro de Predios de Chincha; **ii)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre sus ámbitos; **iii)** no se superponen con predios rurales, poblaciones indígenas o comunidades, monumentos arqueológicos, concesiones mineras ni líneas de transmisión eléctrica; **iv)** se encuentran desocupados, sin edificaciones ni posesionarios; **v)** de la revisión de la plataforma IERP del SNCP/IGN se visualiza superposición del “Área 1”, “Área 2” y “Área 4” con la Quebrada Río Chico, y de la plataforma del ANA se advierte que “los predios” se superponen con la faja marginal del mismo, aprobada mediante Resolución Directoral N° 1428-2019-ANA-AAA-CH-CH; **vi)** según la plataforma SIGRID del CENEPRED, el “Área 1” y el “Área 2” se encuentran en zona de exposición a inundación; **vii)** la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos técnicos requeridos en el procedimiento, esto es la presentación del informe diagnóstico y propuesta de saneamiento, certificados de búsqueda catastral, planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM y memoria descriptiva de “los predios”; y, **viii)** respecto al área remanente, se acogen a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP. En ese sentido, se concluye que la “ARCC”, cumple con los requisitos señalados en el artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

11. Que, por su parte, habiéndose determinado que el “Área 1”, “Área 2” y “Área 4” se ubican en la Quebrada Río Chico, se precisa que los referidos predios constituyen un bien de dominio público hidráulico, razón por la cual, para la ejecución del proyecto, la “ARCC” deberá tener en cuenta, que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación, de acuerdo a lo regulado en el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; asimismo, la presente Resolución no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades, por lo que corresponde al beneficiario de la transferencia cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre “los predios”.

12. Que, de la revisión del contenido de “el Plan”, y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del “TUO de la Ley N° 30556”, se ha verificado que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar “el Plan”; asimismo, se ha verificado que “el proyecto” se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región Ica conforme lo precisado en el numeral 4.3.6.3 de “el Plan” e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de “El Plan”, anexo N° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el sub numeral 30.4 del citado anexo, el proyecto denominado “Ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Matagente en los distritos de Alto Larán, Chincha Baja, El Carmen y Tambo de Mora – 4 distritos de la provincia de Chincha- departamento de Ica”, señalando como su entidad ejecutora a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la “ARCC” y que “el proyecto” forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del “TUO de la Ley N° 30556”.

13. Que, en ese orden de ideas, se advierte de la revisión de la solicitud presentada por la “ARCC”, del informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal, así como del Informe Preliminar N° 1538-2022/SBN-DGPE-SDDI, que “los predios” son bienes estatales de dominio privado; no están comprendidos dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; y, por su parte, la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

14. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “los predios” a favor de “ARCC”, para la construcción de defensas ribereñas (diques) que forman parte del proyecto denominado: “Ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Matagente en los distritos de Alto Larán, Chincha Baja, El Carmen y Tambo de Mora – 4 distritos de la provincia de Chincha - departamento de Ica”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentran formando parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60° del “Reglamento de la Ley N° 30556”. Cabe señalar que, la “ARCC” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos n° 097-2013-SUNARP/SN.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario por cada inmueble materia de transferencia.

16. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la “ARCC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley N° 30556”, el “Reglamento de la Ley N° 30556”, el “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, la Resolución 0066-2022/SBN, la Resolución N° 0005-2022/SBN-GG; y, los Informes Técnicos Legales N° 1362-2022/SBN-DGPE-SDDI, 1363-

2022/SBN-DGPE-SDDI, 1364-2022/SBN-DGPE-SDDI y 1366-2022/SBN-DGPE-SDDI, emitidos el 6 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, de 4 áreas, distribuidas de la siguiente manera: **Área 1:** 487,12 m², **Área 2:** 4 278,51 m², **Área 3:** 1 288,17 m²; y, **Área 4:** 729,16 m² que forman parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en la partida registral N° 40000224 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chincha de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, con CUS N° 177350, 177351, 177352 y 17353, respectivamente, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, de las áreas descritas en el artículo 1° de la presente resolución a favor de **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, requeridas para la construcción de defensas ribereñas (diques) que forman parte del proyecto denominado: “Ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Matagente en los distritos de Alto Larán, Chincha Baja, El Carmen y Tambo de Mora – 4 distritos de la provincia de Chincha- departamento de Ica”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Chincha de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XI - Sede Ica, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

MEMORIA DESCRIPTIVA - 2497426-MAT/P1-PE/TI-04

PROYECTO 1: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS CHICO Y MATAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARÁN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA". CUI 2497426

El predio identificado con P.E. 40000224. Se encuentra ubicado en el distrito de Alto Larán, en la Provincia de Chincha, Departamento de Ica. El predio, es afectado en cuatro (04) áreas, por los polígonos necesarios (área de construcción del proyecto). La afectación comprende las siguientes áreas:

• **Áreas de afectación**

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN - P.E. 40000224					
N°	AFECTACIÓN	PLANO	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA	
				m2	ha
1	EXP N° 4 – 1	2497426-MAT/P1-PE/TI-04 (Lamina 2/6)	124.72	487.12	0.0487
2	EXP N° 4 – 2	2497426-MAT/P1-PE/TI-04 (Lamina 3/6)	548.11	4,278.51	0.4279
3	EXP N° 4 – 3	2497426-MAT/P1-PE/TI-04 (Lamina 4/6)	264.54	1,288.17	0.1288
4	EXP N° 4 – 4	2497426-MAT/P1-PE/TI-04 (Lamina 5/6)	139.36	729.16	0.0729
TOTAL				6782.96	0.6783

1. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AFECTADA EXP N° 4 – 1:

El predio es un polígono irregular que consta de 5 (cinco) lados, el mismo que se superpone con el predio identificado con P.E. 40000224. Se encuentra ubicado en el distrito de Alto Larán, en la Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

1.1 DENOMINACIÓN:

EXP N° 4 - 1 / 2497426-MAT/P1-PE/TI-04 (Lamina 2/6)

1.2 PROPOSITO:

TRANSFERENCIA INTERESTATAL

1.3 DATOS GENERALES:

Tabla 1: DATOS DEL ÁREA INVOLUCRADA

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO	ICA
PROVINCIA	CHINCHA
DISTRITO	ALTO LARÁN
PERÍMETRO	124.72 m.
ÁREA	487.12 m ²
ÁREA	0.0487 ha
SISTEMA DE	UTM (UNIVERSAL TRANSVERSAL



Ing. Gerardo Alarcón Tomás La Barrera
VERIFICADOR CATASTRAL
Código: 013012VGP2R1K
19608

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
PROYECCIÓN	MERCATOR)
DATUM	WGS-84
ZONA	18 SUR

Fuente: Consorcio Icafal - Flesan. Octubre, 2022

1.4 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Norte: Con línea quebrada de 2 (dos) tramos que miden:

- Tramo P1-P2 con 37.96 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P2-P3 con 15.00 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.

Por el Sur: Con línea recta de 1 (un) tramo que mide:

- Tramo P4-P5 con 26.99 m., Colindante con propiedad de terceros.

Por el Este: Con línea recta de 1 (un) tramo que mide:

- Tramo P5-P1 con 36.98 m., Colindante con propiedad de terceros.

Por el Oeste: Con línea recta de 1 (un) tramo que mide:

- Tramo P3-P4 con 7.79 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.

1.5 CUADRO DE COORDENADAS:

Tabla 2: DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA INVOLUCRADA

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DATUM: WGS 84 ZONA 18S					
ÁREA TOTAL				COORDENADAS	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	37.96	23°50'6"	377968.3060	8511202.9098
P2	P2 - P3	15.00	178°7'56"	377930.3600	8511201.9102
P3	P3 - P4	7.79	143°20'42"	377915.3896	8511201.0269
P4	P4 - P5	26.99	59°21'44"	377909.4213	8511196.0132
P5	P5 - P1	36.98	135°19'32"	377934.8856	8511187.0806
PERÍMETRO				124.72 m.	
ÁREA				487.12 m ²	
				0.0487 ha	

Fuente: Consorcio Icafal - Flesan. Octubre, 2022



Ing. Guillermo Andrés Tomasso La Barrera
VERIFICADO CATASTRAL
Código: 013412VCPZRIK
13608

2. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AFECTADA EXP N° 4 – 2:

El predio es un polígono irregular que consta de 21 (veintiuno) lados, el mismo que se superpone con el predio identificado con P.E. 40000224. Se encuentra ubicado en el distrito de Alto Larán, en la Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

2.1 DENOMINACIÓN:

EXP N° 4 - 2 / 2497426-MAT/P1-PE/TI-04 (Lamina 3/6)

2.2 PROPOSITO:

TRANSFERENCIA INTERESTATAL

2.3 DATOS GENERALES:

Tabla 3: DATOS DEL ÁREA INVOLUCRADA

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO	ICA
PROVINCIA	CHINCHA
DISTRITO	ALTO LARAN
PERÍMETRO	548.11 m.
ÁREA	4278.51 m ²
ÁREA	0.4279 ha
SISTEMA DE PROYECCIÓN	UTM (UNIVERSAL TRANSVERSAL MERCATOR)
DATUM	WGS-84
ZONA	18 SUR

Fuente: Consorcio Icafal - Flesan. Octubre, 2022

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Norte: Con línea quebrada de 15 (quince) tramos que miden:

- Tramo P3-P4 con 17.87 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P4-P5 con 18.96 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P5-P6 con 37.53 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P6-P7 con 26.67 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P7-P8 con 37.14 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P8-P9 con 20.02 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P9-P10 con 4.59 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P10-P11 con 6.28 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P11-P12 con 6.20 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P12-P13 con 4.12 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P13-P14 con 1.18 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P14-P15 con 5.99 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P15-P16 con 47.93 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P16-P17 con 27.38 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P17-P18 con 12.86 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.

Ing. Gerardo Andrés Tomisto La Barrera
VERIFICADOR CATASTRAL
Código: D13512VCP2R1X
19608

Por el Sur: Con línea quebrada de 3 (tres) tramos que miden:

- Tramo P19-P20 con 52.03 m., Colindante con propiedad de terceros.
- Tramo P20-P21 con 66.64 m., Colindante con propiedad de terceros.
- Tramo P21-P1 con 45.95 m., Colindante con propiedad de terceros.

Por el Este: Con línea quebrada de 2 (dos) tramos que miden:

- Tramo P1-P2 con 61.76 m., Colindante con propiedad de terceros.
- Tramo P2-P3 con 2.86 m., Colindante con propiedad de terceros.

Por el Oeste: Con línea recta de 1 (un) tramo que mide:

- Tramo P18-P19 con 44.16 m., Colindante con propiedad de terceros.

CUADRO DE COORDENADAS:

Tabla 4: DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA INVOLUCRADA

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
DATUM: WGS 84					
ZONA 18S					
ÁREA TOTAL				COORDENADAS	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	61.76	173°28'54"	378510.9192	8511237.6964
P2	P2 - P3	2.86	181°29'32"	378568.2542	8511260.6487
P3	P3 - P4	17.87	17°23'3"	378570.9320	8511261.6406
P4	P4 - P5	18.96	174°53'11"	378553.0810	8511260.7236
P5	P5 - P6	37.53	178°16'42"	378534.3126	8511258.0678
P6	P6 - P7	26.67	182°47'35"	378497.3317	8511251.6962
P7	P7 - P8	37.14	177°10'26"	378470.8613	8511248.4541
P8	P8 - P9	20.02	184°16'5"	378434.2606	8511242.1262
P9	P9 - P10	4.59	187°54'30"	378414.3316	8511240.1929
P10	P10 - P11	6.28	156°44'35"	378409.7456	8511240.3825
P11	P11 - P12	6.20	141°37'31"	378403.8827	8511238.1449
P12	P12 - P13	4.12	223°25'50"	378400.7129	8511232.8139
P13	P13 - P14	1.18	241°11'16"	378396.7511	8511231.6903
P14	P14 - P15	5.99	138°54'59"	378395.9229	8511232.5288
P15	P15 - P16	47.93	159°51'30"	378389.9447	8511232.9752
P16	P16 - P17	27.38	176°46'0"	378343.8438	8511219.8681
P17	P17 - P18	12.86	183°51'54"	378317.9708	8511210.9065
P18	P18 - P19	44.16	17°22'35"	378305.5624	8511207.5260
P19	P19 - P20	52.03	171°5'8"	378349.6925	8511205.8794
P20	P20 - P21	66.64	175°2'31"	378401.3573	8511212.0196
P21	P21 - P1	45.95	176°26'12"	378466.6002	8511225.5730
PERÍMETRO		548.11 m.			
ÁREA		4278.51 m ²			
		0.4279 ha			

Fuente: Consorcio Icafal - Flesan. Octubre, 2022



Ing. Gonzalo Andrés Tomasio La Barrera
 VERIFICADOR CATASTRAL
 Código D13412VCPZRIK
 19606

3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AFECTADA EXP N° 4 – 3:

El predio es un polígono irregular que consta de 10 (diez) lados, el mismo que se superpone con el predio identificado con P.E. 40000224. Se encuentra ubicado en el distrito de Alto Larán, en la Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

3.1 DENOMINACIÓN:

EXP N° 4 - 3 / 2497426-MAT/P1-PE/TI-04 (Lamina 4/6)

3.2 PROPOSITO:

TRANSFERENCIA INTERESTATAL

3.3 DATOS GENERALES:

Tabla 5: DATOS DEL ÁREA INVOLUCRADA

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO	ICA
PROVINCIA	CHINCHA
DISTRITO	ALTO LARAN
PERÍMETRO	264.54 m.
ÁREA	1288.17 m ²
ÁREA	0.1288 ha
SISTEMA DE PROYECCIÓN	UTM (UNIVERSAL TRANSVERSAL MERCATOR)
DATUM	WGS-84
ZONA	18 SUR

Fuente: Consorcio Icafal - Flesan. Octubre, 2022

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Norte: Con línea quebrada de 7 (siete) tramos que miden:

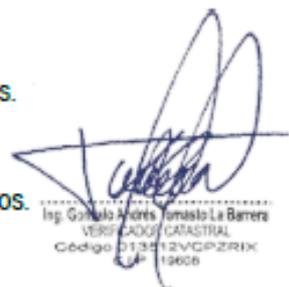
- Tramo P10-P1 con 7.63 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P1-P2 con 15.22 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P2-P3 con 7.14 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P3-P4 con 36.46 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P4-P5 con 32.49 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P5-P6 con 32.26 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P6-P7 con 2.23 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.

Por el Sur: Con línea recta de 1 (un) tramo que mide:

- Tramo P8-P9 con 53.98 m., Colindante con propiedad de terceros.

Por el Este: Con línea recta de 1 (un) tramo que mide:

- Tramo P9-P10 con 11.50 m., Colindante con propiedad de terceros.



Ing. Gonzalo Andrés Tomé La Barrera
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 013512VCPZRIK
U.P. 19608

Por el Oeste: Con línea recta de 1 (un) tramo que mide:

- Tramo P7-P8 con 65.62 m., Colindante con propiedad de terceros.

CUADRO DE COORDENADAS:

Tabla 6: DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA INVOLUCRADA

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DATUM: WGS 84 ZONA 18S					
ÁREA TOTAL				COORDENADAS	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	15.22	185°8'50"	378952.8349	8511311.8534
P2	P2 - P3	7.14	182°58'43"	378938.8252	8511317.8120
P3	P3 - P4	36.46	150°2'29"	378932.4055	8511320.9458
P4	P4 - P5	32.49	178°27'16"	378896.0286	8511318.4410
P5	P5 - P6	32.26	174°53'1"	378863.6829	8511315.3353
P6	P6 - P7	2.23	181°4'53"	378831.9743	8511309.4007
P7	P7 - P8	65.62	13°37'47"	378829.7774	8511309.0323
P8	P8 - P9	53.98	174°14'34"	378895.2274	8511304.3291
P9	P9 - P10	11.50	163°15'2"	378949.1842	8511305.8806
P10	P10 - P1	7.63	36°17'25"	378960.0949	8511309.5094
PERÍMETRO		264.54 m.			
ÁREA		1288.17 m ²			
		0.1288 ha			

Fuente: Consorcio Icafal - Flesan. Octubre, 2022

4. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AFECTADA EXP N° 4 – 4:

El predio es un polígono irregular que consta de 9 (nueve) lados, el mismo que se superpone con predio con P.E. 40000224. Se encuentra ubicado en el distrito de Alto Larán, en la Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

4.1 DENOMINACIÓN:

EXP N° 4 - 4 / 2497426-MAT/P1-PE/TI-04 (Lamina 5/6)

4.2 PROPOSITO:

TRANSFERENCIA INTERESTATAL



Ing. Gonzalo Andrés Tomala La Barrera
VERIFICADOR CADASTRAL
Código 013412VGPZRIK
L. 19626

4.3 DATOS GENERALES:

Tabla 7: DATOS DEL ÁREA INVOLUCRADA

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO	ICA
PROVINCIA	CHINCHA
DISTRITO	ALTO LARAN
PERÍMETRO	139.36 m.
ÁREA	729.16 m ²
ÁREA	0.0729 ha
SISTEMA DE PROYECCIÓN	UTM (UNIVERSAL TRANSVERSAL MERCATOR)
DATUM	WGS-84
ZONA	18 SUR

Fuente: Consorcio Icafal - Flesan. Octubre, 2022

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Norte: Con línea recta de 1 (un) tramo que mide:

- Tramo P1-P2 con 12.46 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.

Por el Sur: Con línea quebrada de 2 (dos) tramos que miden:

- Tramo P7-P8 con 32.77 m., Colindante con propiedad de terceros.
- Tramo P8-P9 con 28.24 m., Colindante con propiedad de terceros

Por el Oeste: Con línea quebrada de 5 (cinco) tramos que miden:

- Tramo P2-P3 con 12.09 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P3-P4 con 11.28 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P4-P5 con 9.31 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P5-P6 con 8.57 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.
- Tramo P6-P7 con 7.97 m., Colindante con predio inscrito con P.E. 40000224.

Por el Este: Con línea recta de 1 (un) tramo que mide:

- Tramo P9-P1 con 16.67 m., Colindante con propiedad de terceros.

CUADRO DE COORDENADAS:

Tabla 8: DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA INVOLUCRADA

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DATUM: WGS 84 ZONA 18S					
ÁREA TOTAL				COORDENADAS	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	12.46	96°16'56"	379183.0470	8511313.7130
P2	P2 - P3	12.09	163°17'52"	379170.6021	8511314.2885
P3	P3 - P4	11.28	184°37'13"	379158.8787	8511311.3536
P4	P4 - P5	9.31	179°54'43"	379147.7470	8511309.5039
P5	P5 - P6	8.57	166°31'28"	379138.5695	8511307.9644
P6	P6 - P7	7.97	177°42'21"	379130.6783	8511304.6151

Ing. Gonzalo Andrés Amato La Barrera
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 013512VGPZRIK
19608

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
DATUM: WGS 84					
ZONA 18S					
ÁREA TOTAL				COORDENADAS	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P7	P7 - P8	32.77	33°48'4"	379123.4680	8511301.2080
P8	P8 - P9	28.24	170°2'6"	379155.8733	8511296.3598
P9	P9 - P1	16.67	87°49'16"	379184.1038	8511297.0773
PERÍMETRO		139.36 m.			
ÁREA		729.16 m ²			
		0.0729 ha			

Fuente: Consorcio Icafal - Flesan. Octubre, 2022

CONCLUSIONES:

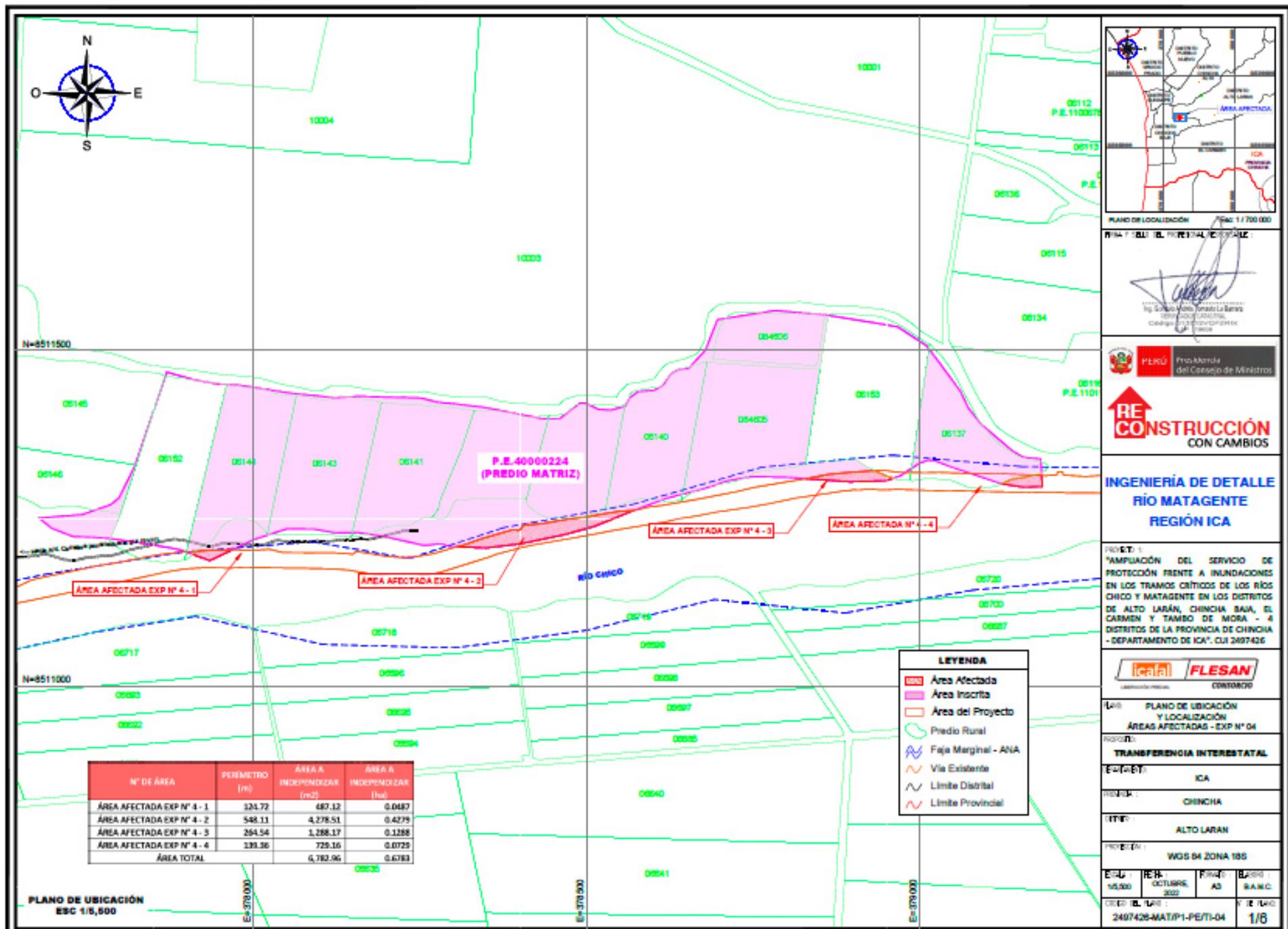
- Se concluye que, el área evaluada se encuentra íntegramente en terreno inscrito en la Partida N° 40000224.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en datum oficial WGS 84 Proyección UTM, zona 18 sur.
- De la inspección de campo se observa que las áreas evaluadas se encuentran en borde izquierdo de Río Matagente, en zona de refuerzo de ribera, fuera de la Faja Marginal aprobada por Resolución Directoral 1427-2019-ANA-AAA-CH.CH. No se evidenció ocupaciones.
- Finalmente, los certificados de búsqueda catastral de publicidad N°2022-5024770, N°2022-5024781, N°2022-5024789, N°2022-5024800 señalan que: "no es posible determinar con exactitud si se encuentra total o parcialmente en el ámbito del predio inscrito", por lo que se concluye que la ubicación de las áreas evaluadas (Exp. 4), en ámbitos de la Partida N° 40000224 - áreas no parceladas (Remanente), es de índole gráfico referencial, lo cual es corroborado con lo citado en ítems arriba. No obstante, ante la imprecisión y no vulnerar derechos, se sugiere continuar el trámite considerando la ubicación señalada.

Octubre del 2022.



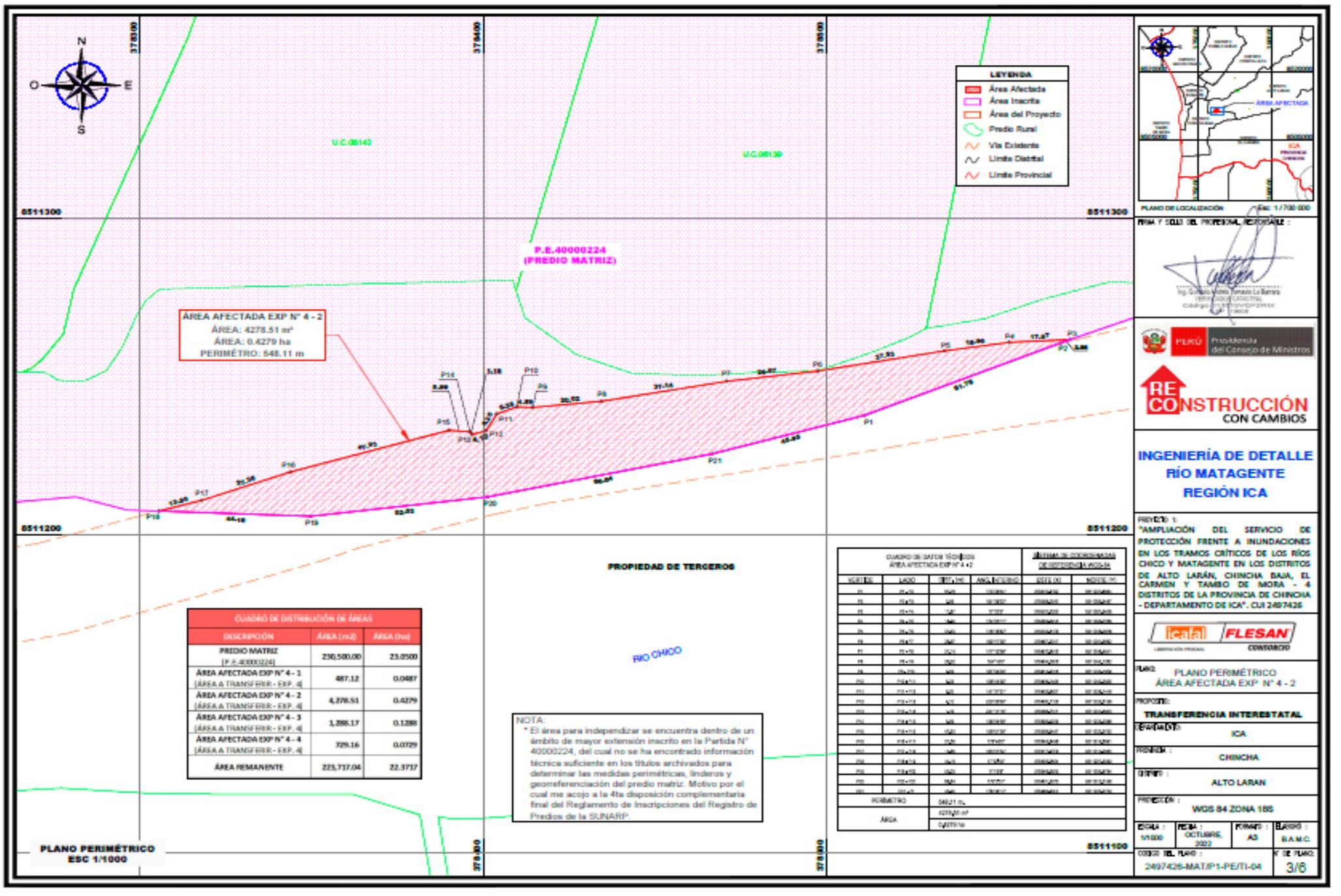
Ing. Gonzalo Andrés Tomás La Barrera
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 013012VCPZRIK
P. 19608

Página 8 de 8



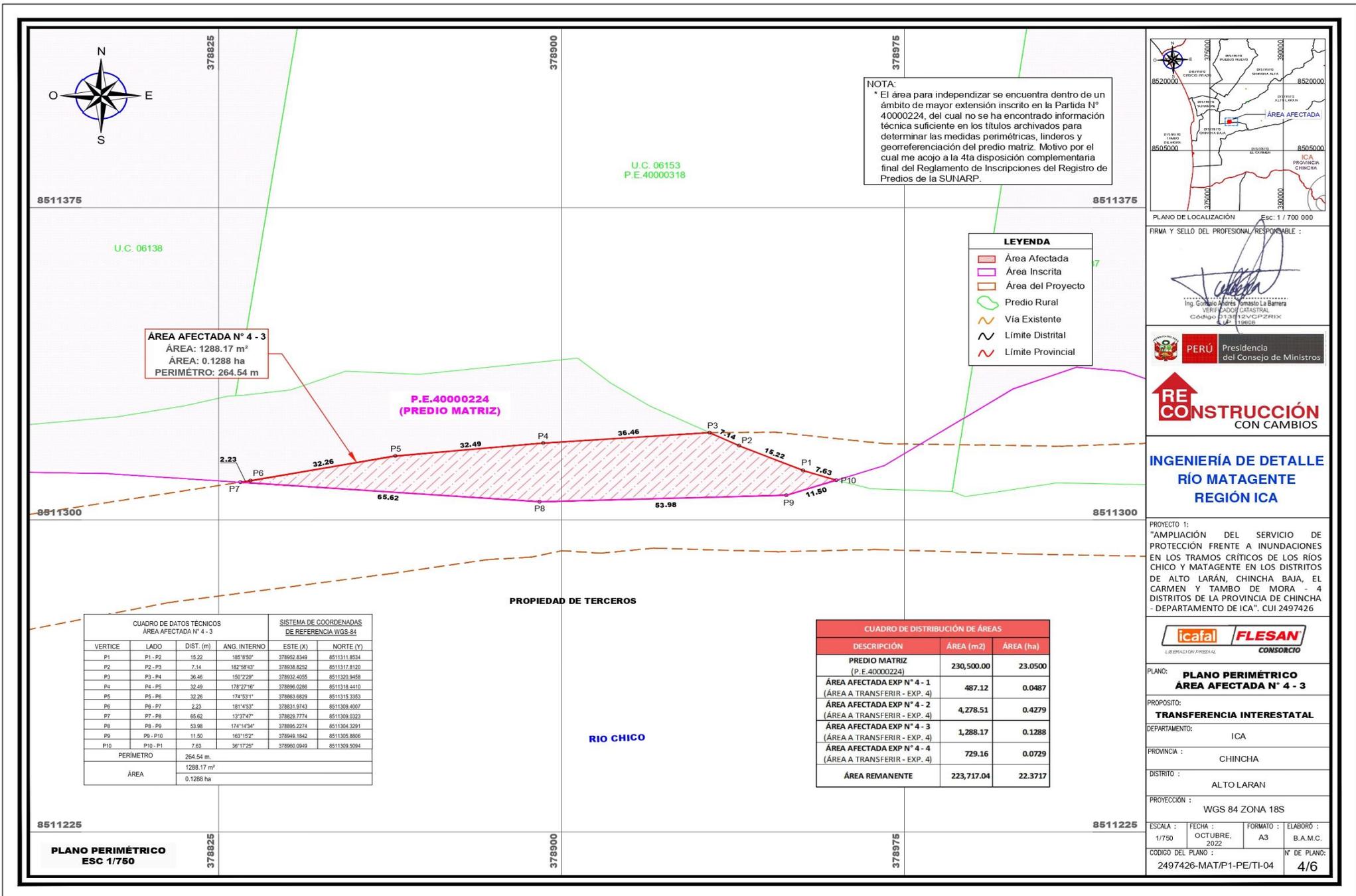
Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

1K00396135



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

1K00396135



ÁREA AFECTADA N° 4 - 3
 ÁREA: 1288.17 m²
 ÁREA: 0.1288 ha
 PERÍMETRO: 264.54 m

P.E.40000224
(PREDIO MATRIZ)

NOTA:
 * El área para independizar se encuentra dentro de un ámbito de mayor extensión inscrito en la Partida N° 40000224, del cual no se ha encontrado información técnica suficiente en los títulos archivados para determinar las medidas perimétricas, linderos y georreferenciación del predio matriz. Motivo por el cual me acojo a la 4ta disposición complementaria final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP.

- LEYENDA**
- Área Afectada
 - Área Inscrita
 - Área del Proyecto
 - Predio Rural
 - Vía Existente
 - Límite Distrital
 - Límite Provincial

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS ÁREA AFECTADA N° 4 - 3				SISTEMA DE COORDENADAS DE REFERENCIA WGS-84	
VERTICE	LADO	DIST. (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	15.22	185°0'50"	378952.8349	8511311.8534
P2	P2 - P3	7.14	182°58'43"	378938.8262	8511317.8120
P3	P3 - P4	36.46	150°2'29"	378932.4055	8511320.9458
P4	P4 - P5	32.49	178°27'16"	378896.0268	8511319.4410
P5	P5 - P6	32.26	174°53'11"	378863.8929	8511315.2353
P6	P6 - P7	2.23	191°14'53"	378831.9743	8511309.4007
P7	P7 - P8	65.62	133°24'47"	378828.7774	8511309.0323
P8	P8 - P9	53.98	174°14'34"	378895.2274	8511304.3291
P9	P9 - P10	11.50	163°15'22"	378945.1942	8511305.8906
P10	P10 - P1	7.63	36°17'25"	378960.0949	8511309.5094
PERÍMETRO		264.54 m			
ÁREA		1288.17 m ² 0.1288 ha			

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)	ÁREA (ha)
PREDIO MATRIZ (P.E.40000224)	230,500.00	23.0500
ÁREA AFECTADA EXP N° 4 - 1 (ÁREA A TRANSFERIR - EXP. 4)	487.12	0.0487
ÁREA AFECTADA EXP N° 4 - 2 (ÁREA A TRANSFERIR - EXP. 4)	4,278.51	0.4279
ÁREA AFECTADA EXP N° 4 - 3 (ÁREA A TRANSFERIR - EXP. 4)	1,288.17	0.1288
ÁREA AFECTADA EXP N° 4 - 4 (ÁREA A TRANSFERIR - EXP. 4)	729.16	0.0729
ÁREA REMANENTE	223,717.04	22.3717



PLANO DE LOCALIZACIÓN Esc: 1 / 700 000
 FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:
 Ing. Gonzalo Andrés Amado La Barrera
 VERIFICADO CATASTRAL
 Código 03312VCP2R1X
 12/10/2022



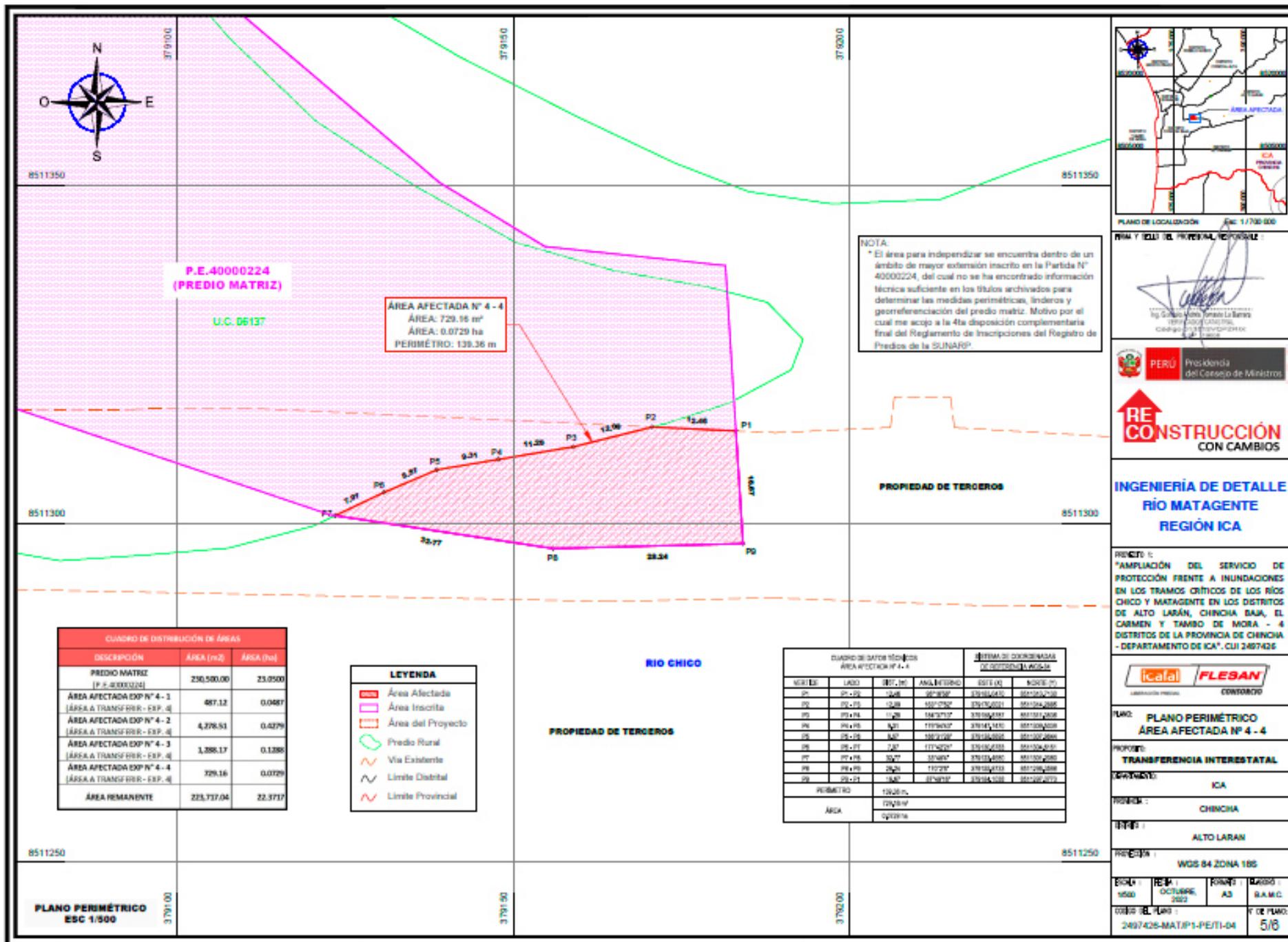
INGENIERÍA DE DETALLE
RÍO MATAGENTE
REGIÓN ICA

PROYECTO 1:
 "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS CHICO Y MATAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARÁN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA". CUI 2497426



PLANO: **PLANO PERIMÉTRICO**
ÁREA AFECTADA N° 4 - 3
 PROPOSITO: **TRANSFERENCIA INTERESTATAL**
 DEPARTAMENTO: ICA
 PROVINCIA: CHINCHA
 DISTRITO: ALTO LARÁN
 PROYECCIÓN: WGS 84 ZONA 18S

ESCALA: 1/750	FECHA: OCTUBRE, 2022	FORMATO: A3	ELABORÓ: B.A.M.C.
CÓDIGO DEL PLANO: 2497426-MAT/P1-PE/IT-04		N° DE PLANO: 4/6	



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

1K00396135